DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

DICTAMEN JURÍDICO N°510/2025

Asunción, 4 de agosto de 2025.-

A Secretaria General:

Con referencia al Dictamen de Reajuste de Precios de la Dirección de Administración de fecha 11 de julio del corriente año, y providenciado a esta Dirección Jurídica el 01 de agosto por parte de la Dirección de Administración y Finanzas.

Normativa Aplicable

Ley N°2051 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario N°2992/2019.

Resolución DNCP N°2315/2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL REAJUSTE DE LOS PRECIOS CONTRATADOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N°2051/2003".

Decreto N°4122/2025 "Por el Cual se dispone el Reajuste de los Sueldos y Jornales Mínimos de Trabajadores del Sector Privado".

Resolución MTESS N°677/2025 "Por la Cual se Reglamenta el Reajuste de los Sueldos y Jornales Mínimos de Trabajadores del Sector Privado en todo el Territorio de la República".

Antecedentes

Por Resolución SND N°513/2023 de fecha 21 de noviembre de 2023, fue adjudicada la firma VIGILANCIA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional SBE N°09/2023 "Servicio de Seguridad y Vigilancia para la SND y el CAN" ID N°425.894. El monto total asciende a la suma de guaraníes cinco mil setecientos noventa y seis millones (Gs. 5.796.000.000), por el plazo de veintitrés (23) meses.

Por Contrato N°20/2023 de fecha 4 de diciembre de 2023 se formaliza la adjudicación con la firma VIGILANCIA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional SBE N°09/2023"Servicio de Seguridad y Vigilancia para la SND y el CAN" ID N°425.894.

Resolución N°1804/2024 de fecha 4 de noviembre de 2024, por la cual se modifica el Articulo 1° de la Resolución SND N°1403/2024, de fecha 13 de setiembre de 2024, por la cual se aprueba el cálculo de reajuste de precios del Contrato N°20/2023, suscrito con la firma VIGILANCIA S.A con RUC N°80060436-9 en el marco de la Licitación Publica Nacional SBE N°09/2023 "Servicio de Seguridad y Vigilancia para la SND y el CAN" – ID N°425.894.

Por Nota ingresada a la Secretaría Nacional de Deportes como expediente N°3401/2025 de fecha 07 de julio, la firma VIGILANCIA S.A., a través de su representante legal solicita el ***"... por el cual se dispone el reajuste del salario mínimo legal vigente para trabajadores del sector privado...".***

Dictamen de Dirección de Administrativa – Dictamen de Reajuste de fecha 11 de julio del corriente año, que en su parte conclusiva señala: "***De conformidad al análisis realizado, en el cual fue comprobada la variación de precios mediante la aplicación de la fórmula de reajuste establecida en el Contrato, se recomienda dar continuidad al proceso de aprobación del reajuste de los precios del Contrato No 20/2023, suscripto en fecha 04 de diciembre del 2023, con la firma con la firma VIGILANCIA S.A.., con RUC 80060436-9, formalizado en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional SBE N°09/2023 "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SND Y EL CAN – ID N°425.894, por un monto total de Gs.***

Abg. Silvia Estigarribia
Directora de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Avenida Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón Km. 4 ½ - Tel.: (595-21) 520-672/3 – Fax: (595-21) 520-671 / 520-675
www.snd.gov.py / secretariageneral@snd.gov.py - Asunción - Paraguay

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

65.789.172 (Guaraníes sesenta y cinco millones setecientos ochenta y nueve mil ciento setenta y dos).".

Memorándum DA N°121/2025 de fecha 11 de julio del corriente año, de la Dirección Administrativa, sobre remisión de dictamen de reajuste de precios, dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas, y en el cual, en su parte pertinente señala cuanto sigue: "... *se remite el dictamen técnico sobre el cálculo efectuado para su verificación. En caso de encontrarse conforme, se solicita que la Asesoría Jurídica emita el correspondiente parecer jurídico, a fin de proseguir con la aprobación mediante Resolución Institucional".*

Dictamen UOC N°08/2025 de fecha 29 de julio del corriente año, que en su parte conclusiva señala cuanto sigue: *Que, conforme al análisis realizado por el Administrador de Contrato en su Dictamen de Reajuste de Precios de fecha 11/07/2025 y por el cual se comprueba la variación de precios acaecidos, mediante la aplicación de la fórmula de reajuste, desde la UOC recomendamos la continuidad del proceso administrativo de aprobación del reajuste de los precios al Contrato No 20/2023, suscrito con la firma VIGILANCIA S.A. – SILVER VIP, en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional SBE N°09/2023 "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SND Y EL CAN – ID N°425.894"., por un monto total de Gs. 65.789.172 (guaraníes sesenta y cinco millones setecientos ochenta y nueve mil ciento setenta y dos), bajo la condición de contar con disponibilidad presupuestaria en el objeto de gasto respectivo.*

<u>Consideraciones y Fundamento</u>

De conformidad a lo establecido en el Art. 56 inc. b de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas": "Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: (...) b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases (sic)"

A su vez, el Art. 93 del Decreto N° 2992/19 que reglamenta el articulado precedente menciona: "Reajuste de precios. El reajuste de precios se realizará conforme con los criterios determinados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y de acuerdo a las fórmulas y condiciones que se establezcan en los pliegos y contratos."

El Artículo 2° de la Resolución DNCP N°2315/2022 en su última parte taxativamente establece cuanto sigue: *La solicitud de aplicación del reajuste deberá ser presentada ante la contratante durante la vigencia del contrato.*

Que la firma VIGILANCIA S.A. ha solicitado la aplicación del reajuste de precios durante la vigencia del contrato.

Que la Dirección Administrativa, administradora del contrato de referencia, ha emitido el Dictamen de Reajuste de Precios de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución DNCP N°2315/2022, y detallando en el mismo, el desarrollo de la aplicación de la formula aplicada para el cálculo del reajuste, fecha en que ocurrió la variación del mismo, fecha de la prestación del servicio, y el impacto de las variaciones que componen las cláusulas de reajuste en el precio a ser reajustado, por lo que del mismo se desprende que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos sobre el particular.

Que conforme los términos requeridos en el artículo 4 de la Resolución DNCP N°2315/2022, al momento de la comunicación del presente proceso ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, además del certificado de disponibilidad presupuestaria, se deberá contar con el documento suscripto por el proveedor, con el cual acredite su conformidad con el precio reajustado, pudiendo ser admitida la firma del mismo en el dictamen suscripto por el administrador del presente contrato.

El Dictamen de la Dirección Administrativa de fecha 11 de julio del corriente año.

Abg. Silvia Patiño
Directora de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

RR/DAJ/EXPDTE. N°3401/2025

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

El Dictamen UOC N°08/2024 de fecha 29 de julio del corriente año.

Es criterio de esta Dirección de Asesoría Jurídica, que tanto el Administrador del Contrato de referencia y la Unidad Operativa de Contrataciones han aplicado correctamente la fórmula de reajuste de precios establecido en el pliego de bases y condiciones, tomando como base de aplicación, el precio básico de la oferta.

Recomendación

Que ante tales consideraciones de hecho y derecho, no se opone reparo para que se dicte Resolución, autorizando a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites correspondientes para el Reajuste de Precios solicitado por la firma VIGILANCIA S.A. en el marco del Contrato N°20/2023, conforme los montos establecidos en el desarrollo de la fórmula aplicada por la Dirección Administrativa en el dictamen de fecha 11 de julio del corriente año, y la suscripción de la Adenda N°02 del referido contrato.

Al momento de la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), se deberá contar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria y la conformidad del precio reajustado por parte de la firma VIGILANCIA S.A, y, además, se deberá solicitar a la citada firma la extensión de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por el monto reajustado, conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones del referido proceso y las normativas que rigen sobre el particular.

Es Dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica

Abg. Silvia Patiño S.
Directora de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Secretaría Nacional de Deportes
Secretario General
Mesa de Entrada
Nº 1552
Fecha: 04-08-2025
Hora: 11:30
Recibido por: Ricardo Peña
Téc. Administrativo
Secretaría General - SND

RR/DAJ/EXPDTE. N°3401/2025